

Circular **LABORAL Nº 17/2020**

CRITERIO DEL SEPE SOBRE LA PRESTACIÓN DE DESEMPLEO DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR UN NUEVO ERTE CON FECHA POSTERIOR AL 27 DE JUNIO

El SEPE indica en primer lugar que, en cuando se trate de un ERTE por fuerza mayor o ETOP, iniciado **antes del día 27 de junio de 2020**, el derecho a la prestación extraordinaria por desempleo a los trabajadores afectados por el mismo se prorrogará, al tratarse de una continuación de la prestación anterior. Esto será igualmente aplicable a solicitudes nuevas consecuencia de variaciones o reducciones de jornada. En consecuencia, en todos estos supuestos, la persona trabajadora seguirá consumiendo el período aprobado con anterioridad y, a partir del día 181 comenzará a percibir la cuantía de la prestación en un 50%.

Asimismo, y en los supuestos en los que a los trabajadores se les afecte a un nuevo ERTE, iniciado **con posterioridad al 27 de junio de 2020** y con nueva comunicación a la autoridad laboral, bien se trate de un procedimiento por fuerza mayor del artículo 47 del ET o bien sea un ERTE ETOP diferente al que pudiera estar acogido con anterioridad, se accederá a una nueva prestación extraordinaria y sin días consumidos. Al tratarse de una nueva prestación, la cuantía será del 70% de la base reguladora durante los 180 primeros días de derecho generados por este nuevo ERTE, independientemente del periodo que hubieran percibido con anterioridad por estar incluidos en ERTes anteriores.